



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Doña Silvia Quintana Rosales, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: por esta Alcaldía, mediante resolución de 29 de julio de 2025, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 1.º CTRM 2025.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 1.º CTRM 2025.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, 1.º CTRM 2025.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 29 de julio de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Silvia Quintana Rosales